



UNAH

Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

RESOLUCIÓN RU No. 21/09-2018
12 de septiembre de 2018

RESOLUCIÓN RU No. 21/09-2018

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS. RECTORÍA. VISTO para emitir Resolución en el proceso de contratación llevado a cabo bajo la modalidad de **Licitación Privada LP No. 01-2018-SEAPI-UNAH**, correspondiente al proyecto **“Desmontaje de Parasoles e Instalación de Louvers en Fachadas en el Bloque Médico Quirúrgico (BMQ) del Hospital Escuela Universitario”** que consiste en la ejecución de las siguientes actividades: 1) Desmontar y trasladar los parasoles de concreto existentes y 2) Suministrar e instalar nuevos parasoles. Las actividades se realizarán en el edificio del Bloque Médico Quirúrgico del Hospital Escuela Universitario.

CONSIDERANDO No. 1): Que la Secretaría de la Junta Directiva y de Gestión del Hospital Escuela Universitario, mediante Oficio SJDG No. 141-06-2018 dirigido al Dr. Francisco José Herrera Alvarado, Rector a.i. de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con copia a la Secretaria Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), comunicó que en la Sesión Extraordinaria celebrada el lunes 18 de junio de dos mil dieciocho, en ACTA NÚMERO JDG-EO-010-06-2018 levantada al efecto, obra el ACUERDO No. JDG-EO-093-06-2018, que en su parte resolutive textualmente se expresa lo siguiente: **“POR TANTO: La Junta Directiva y de Gestión del Hospital Escuela Universitario en aplicación del Decreto Ejecutivo PCM-024-12 de fecha trece (13) de junio del 2012 y el ACUERDO No. CU-O-003-01-2017 del Consejo Universitario ACUERDA: PRIMERO:** Autorizar la solicitud Msc. Oscar Zelaya en su condición de Representante del Señor Rector de la UNAH en la Junta Directiva y de Gestión del Hospital Escuela Universitario relativo a modificar por adición el Acuerdo No. JDG-EO-058-05-2018 de fecha 16 de mayo de 2018, según acta No. JDG-EO-008-05-2018 en donde se elimina la declaratoria de emergencia en el Ordinal Primero y Segundo de ese acuerdo y se agrega el contenido **“Situación de Urgencia Hospitalaria”** así mismo se modifica el Ordinal Tercero de ese acuerdo y se agrega **“pudiendo ser esta, Licitación Privada”** y se elimina el contenido del Ordinal Sexto. En consecuencia a partir de la fecha se leerá dicho Acuerdo de la siguiente manera: **PRIMERO: Declarar Situación de Urgencia Hospitalaria por la caída de los parasoles en las instalaciones del Hospital Escuela Universitario, debido a los antecedentes ocurridos y el peligro inminente que atente contra la vida de todas las personas que circulan en las áreas de este Centro asistencial. SEGUNDO: Se solicita a la Dra. Cristina Rodríguez en su condición de Directora General del Hospital Escuela Universitario instruir a la Unidad de Asesoría Legal del HEU a fin de que elabore conforme a la Ley de Contratación del Estado, el Acuerdo Motivado referente a la Situación de Urgencia Hospitalaria a nivel institucional por el Órgano Superior por la caída de los parasoles en las instalaciones del Hospital Escuela Universitario. TERCERO: Autoriza se inicien los procesos administrativos correspondientes para el proyecto “Desmontaje de Parasoles e Instalación de Louvers en Fachadas en el Bloque Médico Quirúrgico (BMQ) del Hospital Escuela Universitario” con un presupuesto de hasta L 15,000,000.00, según las modalidades que permite la Ley de Contratación del Estado pudiendo ser esta Licitación Privada. CUARTO: Solicitar al señor Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras Dr. Francisco Herrera con el debido respeto realizar las gestiones pertinentes ante la Secretaria Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI-UNAH) a fin de que realice la coordinación, dirección y supervisión en la ejecución de dicho proyecto. QUINTO: Se le solicita a la Dra Cristina Rodríguez en su condición de Directora General del Hospital Escuela Universitario instruir a quien corresponda a fin de que realice conforme a Ley, los**





UNAH

Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

RESOLUCIÓN RU No. 21 /09-2018
12 de septiembre de 2018

procesos administrativos correspondientes para la ejecución de la propuesta planteada. Por lo anterior, deberá presentar ante este órgano Superior los avances relacionados al respecto. SEXTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata...".

CONSIDERANDO No. 2): Que el Departamento Legal de la UNAH, mediante Oficio D.L. 792 de fecha 29 de junio de 2018 determinó procedente la continuación del procedimiento de contratación Licitación Privada No. 01-2018-SEAPI-UNAH correspondiente al proyecto "Desmontaje de Parasoles e Instalación de Louvers en Fachadas en el Bloque Médico Quirúrgico (BMQ) del Hospital Escuela Universitario".

CONSIDERANDO No. 3): Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) con base a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 149 y 154 párrafo primero de su Reglamento, en fecha 2 de julio de 2018, dio inicio a la Licitación Privada LP No. 01-2018-SEAPI-UNAH; invitando a tres (3) empresas constructoras debidamente constituidas y con capacidad legal de ejercicio en el país, previamente calificadas en la Categoría A para la Especialidad de Obras de Edificios e Instalaciones Deportivas, para que éstas, sujetándose a la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones formularan sus ofertas. Que las invitaciones fueron publicadas en la Página de HONDUCOMPRAS y en la Página de Transparencia de la UNAH.

CONSIDERANDO No. 4): Que en respuesta a la invitación a presentar ofertas en la referida Licitación Privada, adquirieron el Pliego de Condiciones las empresas constructoras siguientes: 1) Servicios de Ingeniería, Salvador García y Asociados, S. de R. L., 2) Constructora SATO, S. de R. L. de C. V. y 3) Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R. L. de C.V. (SERPIC).

CONSIDERANDO No. 5): Que en fecha 23 de agosto de 2018 se publicó en La Gaceta, el DECRETO No. 71-2018 mediante el cual el Congreso Nacional **DECRETA:**
"ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) el uso de fondos que se encuentran en diferentes cuentas bancarias a nombre del HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO para el mejoramiento del Servicio Asistencial, fondos que ascienden a la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L 429,266,414.49), mismos que serán ejecutados por la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI).
ARTÍCULO 2.- Los fondos serán utilizados para mejoras del Hospital Escuela Universitario de la manera siguiente:

- 1) Proyecto Construcción Torre de Servicio y Mejoramiento del Sistema Eléctrico BMQ;
- 2) Proyecto Readecuación y Mejoramiento del Centro Quirúrgico, Bloque Médico Quirúrgico ; y
- 3) Proyecto Desmontaje e Instalación de Parasoles en BMQ."

CONSIDERANDO No. 6): Que la audiencia privada para el acto de Recepción y Apertura de las Ofertas se celebró el día martes 28 de agosto de 2018, a las 10:00 am., hora oficial de la República de Honduras, en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva y de Gestión del Hospital Escuela Universitario, ubicado en el primer nivel del Bloque Materno Infantil, Hospital Escuela Universitario. Que según el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, la empresa **Servicios de Ingeniería, Salvador García y Asociados, S. de R. L.**, presentó



UNAH

Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

RESOLUCIÓN RU No. 21 /09-2018
12 de septiembre de 2018

una Oferta Económica expresada en letras por **Quince Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos Lempiras con Trece Centavos (L 15,955,452.13)**, la empresa **Constructora SATO, S. DE R. L. DE C.V.**, presentó una Oferta Económica expresada en letras por **Veintidós Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Veintinueve Lempiras con Diecisiete Centavos (L 22,347,929.17)** y la empresa **Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R. L. de C.V. (SERPIC)**, presentó una Oferta Económica expresada en letras por **Dieciséis Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Siete Lempiras con Ocho Centavos (L 16,998.887.08)**.

CONSIDERANDO No. 7): Que con fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciocho (2018), en uso de las facultades conferidas mediante la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, artículos 17 y 19 numeral 1 y con base a lo establecido en el ACUERDO No. JDG-O-086-06-2018 de fecha 08 de junio de 2018 y ACUERDO No. JDG-EO-093-06-2018 de fecha 18 de junio de 2018; se emitió el **ACUERDO DE RECTORÍA No. 1920-2018**, mediante el cual se nombró la Comisión de Evaluación de Ofertas, siguiendo los preceptos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 53 y 125 de su Reglamento.

CONSIDERANDO No. 8): Que la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), recibió el martes once (11) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) el **INFORME DEL RESULTADO DEL PROCESO DE REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN PRIVADA LP No. 01-2018-SEAPI-UNAH PROMOVIDA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) PARA EL PROYECTO: "DESMONTAJE DE PARASOLES E INSTALACIÓN DE LOUVERS EN FACHADAS EN EL BLOQUE MÉDICO QUIRÚRGICO (BMQ) DEL HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO"**, elaborado y presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en fecha diez (10) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) el cual contiene el resultado de la evaluación de dicho proceso, informe que fue remitido a esta Rectoría el día martes once (11) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

CONSIDERANDO No. 9): Que en el Informe antes citado, numeral **4.1 Etapa de Evaluación Legal**, se manifiesta que se efectuó la revisión de la documentación descrita en la Sección I de las IAO, Literal C. Preparación de las Ofertas, Cláusula 13, Documentos que Conforman la Oferta, Subcláusula 13.1 y la descrita en la Sección II de los DDL, Literal C. Preparación de las Ofertas, IAO 13.1 (f), obteniendo los siguientes resultados: 1) La empresa constructora Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R. L., no presentó el listado de explosión de insumos de materiales, equipo y mano de obra, cotizaciones de los materiales y equipo, así como el catálogo de los Louvers, 2) La empresa Constructora SATO, S. de R. L. de C. V., no presentó la copia de los testimonios de las Escrituras Públicas de Constitución de la Sociedad No. 20, No. 21 y No. 22 por cambio de nombre de los socios., 3) La empresa constructora Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R. L. de C.V. (SERPIC), presentó la Documentación Legal en forma completa.

También se manifiesta en dicho Informe que en cumplimiento a lo establecido en la Sección I de las IAO, Literal E. Apertura de las Ofertas, Cláusula 27, Aclaración de las Ofertas, del Pliego de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se solicitó a las empresas constructoras: Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R. L. Constructora SATO S. de R. L. de C. V., subsanar lo correspondiente. Se concluye que todas las empresas participantes en el





RESOLUCIÓN RU No. 21 /09-2018
12 de septiembre de 2018

proceso, cumplieron con la presentación de la documentación legal solicitada en los Pliegos de Condiciones, por tanto procede la evaluación técnica de la documentación presentada por cada una de ellas.

CONSIDERANDO No. 10): Que en el Informe antes citado, numeral **4.2 Etapa de Evaluación Técnica**, se manifiesta que se efectuó la revisión técnica de las ofertas atendiendo lo establecido en el Pliego de Condiciones Sección I de las IAO, Literal E. Apertura y Evaluación de las Ofertas, Cláusula 28, Examen de las Ofertas para Determinar su Cumplimiento y que conforme a las observaciones efectuadas por los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a las fichas de costo unitario de las actividades, se observó que: **1)** La oferta presentada por la empresa constructora Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados S. de R. L., presentó el 100% de las fichas de precios unitarios de las actividades y que las actividades a subcontratar equivalen al 37.08% del valor de la oferta siendo este un porcentaje inferior al 40% del valor de la oferta establecido en la Sección V, Condiciones Generales del Contrato (CGC), Cláusula 7, Subcláusula 7.2 y en el artículo 116 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado. **2)** La empresa Constructora Sato, S. de R.L. de C.V., presentó el 100% de las fichas de precios unitarios de las actividades y no presentó actividades a subcontratar. **3)** la empresa Constructora Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R. L. de C.V. (SERPIC), no presentó una de las fichas de precios unitarios de las actividades y no presentó actividades a subcontratar. Se Concluye que por lo antes expuesto y demás requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, se procedió a continuar con la Evaluación Económica de la Oferta de las tres empresas participantes en el Proceso de Licitación.

CONSIDERANDO No. 11): Que en el Informe del Resultado del Proceso de Revisión, Análisis y Evaluación de las Ofertas, en la **Sección IV EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS OFERTAS**, se manifestó textualmente: **"1. La Empresa Constructora Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados S. de R. L. presentó una Oferta Económica por Quince Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos Lempiras con Trece Centavos (L 15,955,452.13). Al ingresar la información de la oferta económica, en el cuadro comparativo de ofertas y realizar la revisión aritmética correspondiente, se verificó que el valor de su oferta no tuvo variación. El valor ofertado está cubierto por la Fianza de Mantenimiento de Oferta. 2. La Empresa Constructora SATO S. de R. L. de C. V., presentó una Oferta Económica por Veintidós Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Veintinueve Lempiras con Diecisiete Centavos (L 22,347,929.17). Al ingresar la información de la oferta económica, en el cuadro comparativo de ofertas y realizar la revisión aritmética correspondiente, se verificó que el valor de su oferta no tuvo variación. El valor ofertado está cubierto por la Fianza de Mantenimiento de Oferta. 3. La Empresa Constructora Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R. L. de C.V., (SERPIC), presentó una Oferta Económica por Dieciséis Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Siete Lempiras con Ocho Centavos (L 16,998,887.08). Al ingresar la información de la oferta económica, en el cuadro comparativo de ofertas y realizar la revisión aritmética correspondiente, se verificó que el valor de su oferta tuvo una variación de Un Lempira con Seis Centavos (L 1.06) en más, siendo el valor de la oferta corregida de Dieciséis Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Lempiras con Catorce Centavos (L 16,998,888.14), valor que está cubierto por la Fianza de Mantenimiento de Oferta. "**



RECTORÍA

RESOLUCIÓN RU No. 21 /09-2018
12 de septiembre de 2018

CONSIDERANDO No. 12): Que en la **Sección V. CONCLUSIONES**, del Informe del Resultado del Proceso de Revisión, Análisis y Evaluación de las Ofertas presentado por la Comisión de Evaluación, se manifiesta textualmente lo siguiente: “De conformidad con la revisión, análisis y evaluación realizada a las ofertas, se concluye que: **1. La Oferta presentada por la Empresa Constructora Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados S. de R. L., CUMPLE** sustancialmente con los requisitos de participación establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y los Documentos de Licitación, siendo ésta por un valor de **Quince Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos Lempiras con Trece Centavos (L 15,955,452.13)**, valor aproximado en 9.14% por encima del Presupuesto Base. **2. La Oferta presentada por la Empresa Constructora SATO S. de R. L. de C. V., CUMPLE** sustancialmente con los requisitos de participación establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y los Documentos de Licitación, siendo ésta por un valor de **Veintidós Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Veintinueve Lempiras con Diecisiete Centavos (L 22,347,929.17)**, valor aproximado en 52.87% por encima del Presupuesto Base. **3. La Oferta presentada por la Empresa Constructora Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R. L. de C.V., (SERPIC), CUMPLE** sustancialmente con los requisitos de participación establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y los Documentos de Licitación, siendo ésta por un valor de **Dieciséis Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Lempiras con Catorce Centavos (L 16,998,888.14)**, valor aproximado en 16.28% por encima del Presupuesto Base.

CONSIDERANDO No. 13): Que en la **Sección VI. RECOMENDACIONES**, del Informe del Resultado del Proceso de Revisión, Análisis y Evaluación de las Ofertas presentado por la Comisión de Evaluación se manifiesta textualmente: “Con fundamento en los artículos 38 numeral 2), 51, 60 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado, artículos 136 literal c), 139 literal a), 150 párrafo primero, 151 de su Reglamento y Pliego de Condiciones Sección I, Literal F, Cláusula 33, Subcláusula 33.1; esta Comisión por unanimidad **RECOMIENDA** al señor Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en su condición de Presidente de la Junta de Dirección y de Gestión del Hospital Escuela Universitario y con base a lo establecido en el ACUERDO No. JDG-O-086-06-2018 de fecha 8 de junio de 2018, **ADJUDICAR** el contrato del proceso de la Licitación Privada **LP No. 01-2018-SEAPI-UNAH** del proyecto “**DESMONTAJE DE PARASOLES E INSTALACIÓN DE LOUVERS EN FACHADAS EN EL BLOQUE MÉDICO QUIRÚRGICO (BMQ) DEL HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO**”, a la empresa **SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS S. DE R. L.**, por un valor de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L 15,955,452.13)**. La recomendación se fundamenta en el resultado de la evaluación de la Oferta y demás documentación presentada por dicha empresa en virtud de que cumple con todos los requisitos de orden legal y técnico establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, el Pliego de Condiciones y además presentó la oferta con el precio más bajo.”

CONSIDERANDO No. 14): Que agotado el trámite de este proceso, se mandó dictar la Resolución que en derecho corresponda.

POR TANTO: La Rectoría, en uso de las atribuciones que la ley le confiere, con fundamento en los artículos 17, 19 numerales 1) y 15) y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; artículo 51 de la Ley de Contratación del





RECTORÍA

RESOLUCIÓN RU No. 21 /09-2018
12 de septiembre de 2018

Estado; artículos 136 inciso c), 139, 141 y 142 de su Reglamento; artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 87, 88 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo y la **Recomendación** contenida en el Informe del Resultado del Proceso de Revisión, Análisis y Evaluación de las Ofertas Presentadas en la Licitación Privada LP No. 01-2018-SEAPI-UNAH promovida por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH, para el proyecto "DESMONTAJE DE PARASOLES E INSTALACIÓN DE LOUVERS EN FACHADAS EN EL BLOQUE MÉDICO QUIRÚRGICO (BMQ) DEL HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO", emitido por la Comisión de Evaluación de Ofertas conformada al efecto.

RESUELVE:

ADJUDICAR el contrato correspondiente al proceso de Licitación Privada LP No. 01-2018-SEAPI-UNAH, promovida por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras para la construcción del proyecto "DESMONTAJE DE PARASOLES E INSTALACIÓN DE LOUVERS EN FACHADAS EN EL BLOQUE MÉDICO QUIRÚRGICO (BMQ) DEL HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO", a la empresa **Constructora Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados S. de R. L.**, por un valor de **Quince Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos Lempiras con Trece Centavos (L 15,955,452.13)** a un plazo de Ciento Veinte (120) días Calendario.

Y MANDA: 1) Que la Secretaría General de la UNAH, notifique la presente Resolución mediante oficio dirigido al Ingeniero **GUILLERMO SALVADOR GARCÍA VELÁSQUEZ**, Gerente General de la Empresa **Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados S. de R.L.**; 2) Comunicar a los demás participantes, el resultado del proceso; 3) Comunicar la presente Resolución a las instancias que conciernan, para que surta los efectos legales y administrativos que conforme a ley correspondan; 4) Autorizar al Abogado General de la UNAH para que proceda a la elaboración del contrato correspondiente.

Esta Resolución es de ejecución inmediata. **NOTIFÍQUESE.** Dado en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE GESTIÓN, HEU
RECTOR a.i. UNAH

cc: Miembros de la Junta Directiva y de Gestión, Hospital Escuela Universitario
cc: Archivo Rectoría UNAH
cc: Archivo Expediente del Proyecto, SEAPI-UNAH